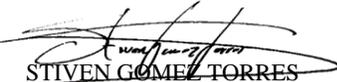


CONSTANCIA: le informo señor juez que el apoderado de la parte demandada allego vía correo electrónico escrito solicitando la renuncia al poder conferido, de lo anterior *sírvase proveer*


STIVEN GÓMEZ TORRES
JUDICANTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós

Sustanciación	334
Proceso	Verbal R.C.C
Demandante	Angela maría Galeano gallego
Demandada	La equidad seguros y otro
Referencia	Acepta renuncia y requiere
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00204-00

Visto escrito que antecede y atendiendo que el apoderado de la parte demandada allego al despacho memorial solicitando la renuncia al poder conferido y conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace a la abogada MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ con tarjeta profesional Nro. 218.461 del C. superior de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandada el juzgado promiscuo segundo de caldas

RESUELVE

PRIMERO: acepta RENUNCIA al poder conferido a la Abogada MARIA DEL PILAR VALENCIA BERMUDEZ identificado con C.C N° 1.053.789.348 T.P 218.461 del C.S.J

SEGUNDO: se REQUIRE a la parte renunciante del apoderado judicial para que allegue nuevo escrito donde se nombre apoderado judicial .

NOTIFIQUESE :



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

SGT

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°95 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO